

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2009-MDSE**

Santa Eulalia, 22 de enero del 2009

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 22 de enero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

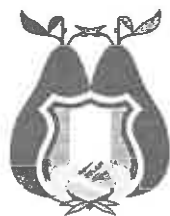
Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en la regulación en materia tributaria a fin de mejorar los servicios públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 11º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO - APROBAR** el Pago del Impuesto Predial Mínimo para el ejercicio del año 2009, que será la suma de S/. 21.30 (veintiuno nuevos soles con treinta céntimos) y los Valores Arancelarios por Asociaciones y Lugares son de acuerdo a la Tabla siguiente:

N°	ASOCIACIONES Y/O ANEXOS	VALORES ARANCELARIOS		
		2007	2008	2009
1.-	CERCADO - SANTA EULALIA	33.00	33.00	33.00
2.-	PASAJES Y JIRONES DE CERCADO	27.00	27.00	27.00
3.-	ASOCIACIÓN P.N. BUENOS AIRES			
	AV. LA MAR, BUENOS A.M, SUCRE, CRUCES	19.00	19.00	19.00
	Y SANTOS CHOCANO, INDEPENDENCIA			
	AV. CARRETERA HUINCO	15.00	15.00	15.00
4.-	ASOC. BELLO HORIZONTE BAJO	19.00	19.00	19.00
5.-	ASOC. BELLO HORIZONTE ALTO	15.00	15.00	15.00
6.-	ASOC. POMATICLA AV. SAN MARTIN	35.00	35.00	35.00
7.-	ASOC. POMATICLA OTRAS CALLES	26.00	26.00	26.00
8.-	ASOC. VISTA ALEGRE AV. SAN MARTIN	35.00	35.00	35.00
9.-	ASOC. VISTA ALEGRE OTRAS AVENIDAS	28.00	28.00	28.00
10.-	ASOC. SAN CARLOS BAJO AV. S. BOLÍVAR	35.00	35.00	35.00
11.-	ASOC. SAN CARLOS BAJO AV. SAN MARTIN	35.00	35.00	35.00
12.-	ASOC. SAN CARLOS BAJO AV. LEONCIO P.	26.00	26.00	26.00
13.-	ASOC. VILLA PROGRESO AV. SAN MARTIN	35.00	35.00	35.00
14.-	ASOC. LAS CASUARINAS AV. S. BOLIVAR	35.00	35.00	35.00
15.-	ASOC. LAS CASUARINAS AV. C. REAL, M. BASTIDAS	25.00	25.00	25.00
16.-	ASOC. SAN MARTIN AV. S. BOLIVAR	35.00	35.00	35.00
17.-	ASOC. DE VIVIENDA LAS GALICIAS	35.00	35.00	35.00
18.-	ASOC. SAN CARLOS ALTO CALLE M. BASTIDAS	26.00	26.00	26.00
19.-	ASOC. SAN CARLOS ALTO OTRAS CALLES	29.00	29.00	29.00



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**  
**PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

20.-	ASOC. CASA HUERTA CAMINO REAL	22.00	22.00	22.00
21.-	ASOC. CASA HUERTA CALLE CALLECTORA	19.00	19.00	19.00
22.-	ASOC. VIRGEN DEL ROSARIO - CASHAHUACRA	17.00	17.00	17.00
23.-	ASOC. SAN PEDRO DE MAMA AV. BOLIVAR	36.00	36.00	36.00
24.-	ASOC. SAN PEDRO DE MAMA OTRAS CALLES	27.00	27.00	27.00
25.-	ASOC. SAN PEDRO DE MAMA ALTO	21.00	21.00	21.00
26.-	ASOC. RUSSELL BALLARD	21.00	21.00	21.00
27.-	ASOC. LA PORTADA DE HAULLARINGA	21.00	21.00	21.00
28.-	ASOC. A. HUAYARINGA ALTA	19.00	19.00	19.00
29.-	AA.HH. JULIO C. TELLO	21.00	21.00	21.00
30.-	ASOC. DE PROPIETARIOS DE PARCA	30.00	30.00	30.00
31.-	CENTRO POBLADO DE PARCA ALTA	17.00	17.00	17.00
32.-	SAN JOSE DE PALLE	21.00	21.00	21.00

**ARANCELES RUSTICOS POR HECTAREA**

		2007	2008	2009
1	SAN JOSE DE PALLE	12,243.000	12,243.00	12,243.00
2	HUACHINGA	12,243.00	12,243.00	12,243.00
3	SAN JERONIMO DE PUNAN	12,243.00	12,243.00	21,243.00

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
*El*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2009-MDSE**  
Santa Eulalia, 22 de enero del 2009

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 22 de enero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal se identifica con sus contribuyentes a fin de que puedan tributar de acuerdo a sus posibilidades económicas, otorgándoseles todas las facilidades necesarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO - APROBAR** por unanimidad el Beneficio Tributario Municipal del 2 de febrero hasta el 31 de marzo del presente año, en todo lo concerniente a Impuesto Predial, Arbitrios, Licencias de Funcionamiento, Licencias de Construcción, Regularización de Licencias de Construcción.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA**

  
**ELÍAS TOLEDO ESPINOZA**  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 22 de enero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 22 de enero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, debe de adecuarse al desarrollo socio económico, determinado por su realidad, por lo que, se hace necesario crear una Oficina de Fiscalización y Catastro Rural, para efectos de que se optimice el servicio público y ejercitar control sobre el resultado de las acciones administrativas desarrolladas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

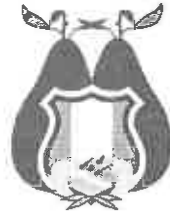
**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** crear la **Oficina de Fiscalización y Catastro Urbano Rural**, asignándole funciones de Planificación, Organización, Dirección y Control de la Fiscalización Tributario y del Catastro Municipal, con el objetivo de cerrar las brechas de evasión tributaria y dotar de mayores recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

*ea*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 22 de enero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 22 de enero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, de las madres de familias de los comedores populares en cuanto a sus aspiraciones culturales, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal,

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta:

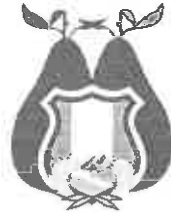
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** por unanimidad, la realización del Concurso de Danzas con las madres de familia de los Comedores Populares y Vasos de Leche del Distrito de Santa Eulalia, con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

*Elias*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 12 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, como es la educación a fin de adecuarse al proceso de instrucción pública en el País, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus educandos, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

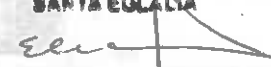
Que, mediante normativas del Ministerio de Educación se procede a desarrollar el Proceso de Municipalización de la Educación, efecto por el cual, se ha conformado el Consejo Educativo Municipal (CEM) de la siguiente manera: Presidente, Dr. Elías Saturnino Toledo Espinoza, Consejeros, Profesores Ydelicia Olivares Salinas, América Miranda Lazo de la Vega y Olmedo Teófilo Reyes Jiménez. Se encarga la Secretaria Técnica al Profesor José Roque Delgado.

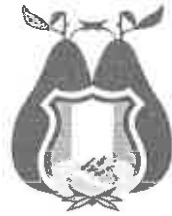
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 11º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO - SE APRUEBA** Ratificar la conformación del Consejo Educativo Municipal - CEM efectuada y consignada en la segunda parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA EULALIA  
  
ELÍAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 12 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, a fin de que los administrados ejerciten sus derechos dentro una estructura administrativa ágil, sencilla en relación a los trámites internos de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia,, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, constituye el Instrumento Legal Fundamental para que los administrados del Distrito de Santa Eulalia, ejerciten sus peticiones y derechos, y estando a la realidad del Distrito, se hace necesario Ratificar el contenido del actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

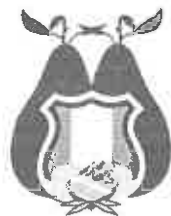
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO-** APROBAR la Ratificación del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, que contiene las siguientes unidades, Secretaria General, Registro Civil, Rentas, Desarrollo Urbano, Servicios Sociales, Defensa Civil, Asesoría Legal y Trámite Documentario, tendiendo en cuenta que para el ejercicio del presente año rige la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria) ascendente a S/ 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 12 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, asimismo en la creación cultural, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de proyección a la comunidad en materia de deportes, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal, como es de la administración eficiente de su personal de servicios;

Que, la practica del deporte, constituye terapia psicofísica para los ciudadanos y juventud estudiosa del Distrito de Santa Eulalia, por lo que, para incentivar y motivarlos se hace necesario premiarlos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 11º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la compra de premios para el Fútbol Master y Voley Libre 2008, de acuerdo a los proyectos presentados.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE  






**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 12 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, en la administración racional del Cementerio Público de Cuspanca procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejerce acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

Que, al Patrimonio material de la Municipalidad Distrital está administrada en forma racional, por lo que es necesario valorizarlo a fin de que los administrados ejerciten sus derechos y pretensiones, sobre los terrenos para Mausoleo,

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la venta de terreno para Mausoleo en el Cementerio Municipal de Cuspanca por el área 6 00 m<sup>2</sup> (2x3m<sup>2</sup>), cuyo costo es la suma de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 nuevos soles) el metro cuadrado.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA EULALIA  
*eli*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 12 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 12 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, como es la educación, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal.

Que, la composición socio económica de los educandos del Distrito de Santa Eulalia, es de extrema pobreza, por lo que es necesario apoyar en las acciones de beneficio social a éste estamento social, otorgándoseles paquetes escolares para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, de acuerdo al requerimiento de cada Institución Educativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta:

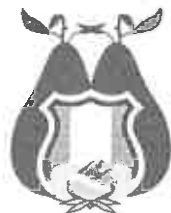
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la compra de Paquetes Escolares para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria del Distrito de Santa Eulalia, en relación al requerimiento de cada Institución Educativa.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA**

*Ecu*  
-----  
**ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 26 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 26 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejecuta acciones directas en beneficio de la estructura Municipal,

Que, la Administración racional del Fondo Fijo Rotativo para Caja Chica, debe de adecuarse a los requerimientos efectuados por el recurso humano de esta Municipalidad, en cuanto a los montos por girar cada semana hasta por la suma de dos mil nuevos soles, y la Rendición de cuentas con Boletas hasta por la suma de S/. 70.00 (setenta con 00/100 nuevos soles), y Rendición de cuenta con Declaración Jurada hasta por la suma de treinta nuevos soles, encargándose al señor Rafael Arturo Ramírez Gamarra, como responsable del manejo del Fondo Fijo, para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, efectuada la Directiva N° 001-2009/MDSE que consta de siete capítulos,

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

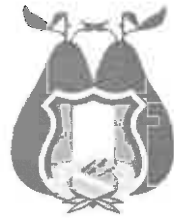
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2009/MDSE para el Uso y Aplicación del Fondo Fijo Rotativo para Caja Chica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al señor Rafael Arturo Ramírez Gamarra como responsable del manejo del Fondo Fijo, para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para el ejercicio del Año Fiscal 2009.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA**  
  
**ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**NORMAS PARA EL USO EL FONDO FIJO ROTATIVO PARA CAJA CHICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA.**

**DIRECTIVA N° 001-2009/MDSE**

**I. CONCEPTO:**

El Fondo Fijo Rotativo para Caja Chica es un fondo constituido con carácter único por dinero en efectivo proveniente de la fuente de financiamiento (09) Recursos Directamente Recaudados, provisto de las condiciones de seguridad que corresponde a los Recursos Públicos, para efectuar gastos menudos y urgentes de rápida cancelación que por sus características no son programables para pago mediante cheque excepcionalmente se pueden pagar viáticos no programables y jorales, de acuerdo a las necesidades operativas de las diferentes dependencias de la Municipalidad.

**II. OBJETIVO:**

Establecer normas internas dirigidas a racionalizar y hacer eficiente el uso del Dinero en Efectivo a través de la Caja Chica, en concordancia con la Normatividad Legal vigente.

**III. FINALIDAD:**

Normar y uniformizar los procedimientos de gestión que permita una adecuada administración para el manejo, rendición, sustentación y afectación contable del Fondo Fijo Rotativo para Caja Chica, a fin de cubrir los diversos gastos menudos y urgentes que se presenten en la institución.

**IV. ALCANCE:**

La presente Directiva comprende a la Unidad de Tesorería y a todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

**V. BASE LEGAL:**

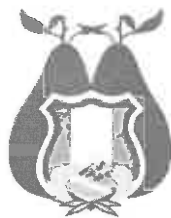
Constitución Política.  
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.  
Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958 Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.  
Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
Ley N° 28425 Ley de Racionalización del Gasto Público.  
Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.  
Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.  
Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.  
Ley Anual de Presupuesto del Sector Público  
NGT-06: Uso del Fondo Fijo para Caja Chica  
NGT-07: Reposición oportuna del Fondo para Caja Chica.  
Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.  
Resolución de la SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago  
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1 DE LA CONSTITUCIÓN**

6.1.1 El Fondo Fijo para caja chica se constituirá y/o se modificará mediante autorización establecida por Resolución de Alcaldía. La Resolución aprobatoria del Fondo para caja chica debe comprender:

- a) Nombre del servidor encargado del manejo del fondo.
- b) El monto máximo de Fondo Fijo para caja chica.
- c) El monto Máximo de cada pago en efectivo.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- d) El tipo de gasto a efectuar.
- e) La exigencia de rendir cuenta documentada, para recibir nuevos fondos.

6.1.2 Está prohibida la conformación de Fondos Especiales de Naturaleza o características similares al Fondo Fijo para Caja Chica.

**6.2 DE SU APERTURA Y LOS MONTOS**

6.2.1 El fondo Fijo de Caja Chica en efectivo servirá única y exclusivamente para pagar gastos menudos y urgentes de menor cuantía en determinados bienes y/o servicios, que por sus características no pueden ser debidamente programables para efectos de su pago mediante el giro de cheque en razón al monto, la celeridad en su atención y el costo que demandaría tramitar rutinariamente el gasto.

6.2.2 De darse el caso en los gastos menudos por concepto de adquisición de bienes no depreciables, (menor 1/8 UIT) bajo responsabilidad exclusiva del Encargado del Fondo Rotativo de Caja Chica informará por escrito adjuntando la documentación al Área de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad acompañando copia fedateada de la Boleta de Venta o Factura, para su registro y control respectivo, con la suficiente anticipación para la oportuna y adecuada atención del reembolso.

6.2.3 El Encargado del Fondo de Caja Chica, deberá ser un servidor ajeno al Área de Caja persona independiente del cajero y de los otros empleados que recepcionen dinero o realicen funciones contables.

6.2.4 El Fondo Fijo para Caja Chica a partir de la vigencia de la presente directiva, será de DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2 000,00), y el monto máximo para cada gasto será de SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 70,00)

Las Declaraciones juradas cuyo monto máximo será de TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 30,00), se utilizará sólo por razones y condiciones donde no sea posible obtener un comprobante de pago.

6.2.5 La modificación del monto fijado y la designación del responsable del Fondo obligará a efectuar la liquidación del primer Fondo y una nueva Resolución para habilitarlo.

6.2.6 El responsable del manejo del Fondo Fijo está obligado a exigir que los comprobantes de pago reúnan las formalidades: nombre del vendedor, dirección, número de RUC y otros, según las normas fijadas o por fijar por la SUNAT.

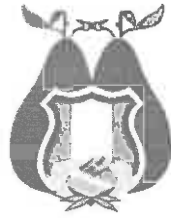
6.2.7 Todo requerimiento de uso de fondos de caja chica, se otorgará únicamente con autorización del Gerente Municipal.

6.2.8 El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica mantendrá un archivo actualizado de las resoluciones, rendiciones y la documentación inherente al mismo.

**6.3 DE LAS RENDICIONES**

6.3.1 Las rendiciones del Fondo de Caja Chica se formularán en el Formato REND 1 y llevará la autorización del Jefe de la Unidad de Director de Administración y Finanzas y del Gerente Municipal, indicando el número del documento, fecha, concepto, importe y específicas del gasto.

6.3.2 Las rendiciones del Fondo de Caja Chica estarán acompañadas de los documentos originales y autorizados por el jefe de Área y el Gerente Municipal, a través de un visto bueno en cada uno de ellos; al final de la rendición se hará el cuadro resumen indicando el importe total por partida específica del gasto.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- 6.3.3 Las Facturas, Boletas de Venta y/o Tickets de Caja por adquisición de bienes o prestación de servicios deberán llevar el "RECIBÍ CONFORME", los nombres y firma de la persona que ha recibido el bien o servicio, indicando el motivo del gasto.
- 6.3.4 Todos los documentos que sustente los desembolsos deberán ser originales, sin borrones ni enmendaduras y tener el sello fechador "PAGADO", con la respectiva fecha de cancelación.
- 6.3.5 La Unidad de Tesorería remitirá las Facturas y/o Boletas de Venta a la Unidad de Contabilidad para su registro.
- 6.3.6 Cuando se habiliten fondos mediante vales provisionales en calidad de anticipos, para gastos de movilidad y otros están sujetos a rendición de cuentas al encargado del Fondo de Caja Chica, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas debidamente visados por el Gerente Municipal. Por ningún motivo se autorizarán nuevos vales provisionales en tanto no se haya efectuado la rendición de cuenta debidamente documentada del último vale provisional otorgado. Los Vales Provisionales deberán ser en formatos debidamente prenumerados. FORMATO: VALE - 02
- 6.3.7 En lo referente a gastos de representación, solo están autorizados hacer uso de estos desembolsos el Titular de la Municipalidad y el Gerente Municipal en función al desempeño del cargo, bajo el criterio de no ser gastos programables
- 6.3.8 La rendición documentaria será presentada tan pronto el dinero en efectivo descienda a niveles que hagan necesarias nuevas habilitaciones.

**6.4 DE SU REPOSICIÓN:**

- 6.4.1 El Fondo será único y renovable extendiendo su monto original cuando su saldo así lo requiera, de lo contrario se girará una suma igual a la rendición de gastos efectuados.
- 6.4.2 Queda terminantemente prohibido usar los dineros del Fondo para cambiar cheques de terceros, así como para adelantos de sueldos.
- Igualmente no se utilizarán para la adquisición y contratación de bienes y servicios que puedan ser programables, que incluyan gastos de publicidad, combustibles, repuestos de vehículos y consumo para actividades protocolares en el Municipio.
- 6.4.3 La solicitud de reposición con la rendición de cuentas del Fondo de Caja Chica será atendida por la Unidad de Tesorería, previa aprobación por el Gerente Municipal, y condicionado a la Disponibilidad Financiera existente.
- 6.4.4 Los encargados del Fondo Fijo de Caja Chica, llevarán un registro o libro (auxiliar estándar), debidamente autorizado por el Director de Administración y Finanzas, en el cual se registrarán los gastos y los reembolsos, formulando permanentemente el respectivo estado de movimiento, con indicación de los saldos actuales.

**6.5 DE LAS PROHIBICIONES:**

- 6.5.1 Queda terminantemente prohibido el pago de remuneraciones, cheques, contratos, viáticos, vales de combustible como gasto administrativo, planillas de horas extras, publicaciones e impresiones, servicios públicos con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica.
- 6.5.2 Queda prohibido realizar pagos fraccionados de Honorarios así como efectuar pagos fijos y permanentes por este concepto.
- 6.5.3 Por ningún motivo las Rendiciones del Fondo Fijo para Caja Chica que corresponden a un determinado período podrán contener comprobantes de gastos emitidos con fecha anterior a dicho período.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

- 6.5.4 En las adquisiciones de bienes o servicios de carácter administrativo, queda prohibido cancelar comprobantes de pagos que constituyan fraccionamiento por una misma compra.
- 6.5.5 No se procederá a entregar vales provisionales cuando los funcionarios solicitantes de nuevos fondos tengan pendiente de liquidación Vales Provisionales.

**6.6 DE LOS MECANISMOS DE CONTROL:**

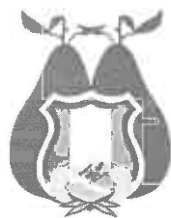
- 6.6.1 Se realizarán arquezos periódicos y sorpresivos por parte del Responsable de la Unidad de Contabilidad.
- Se deberán efectuar por lo menos una vez al mes.
  - Se levantarán las correspondientes Actas de Arqueo debidamente firmadas por los responsables y por los funcionarios que han intervenido en el arqueo.
  - Cualquier deficiencia o presunta irregularidad detectada, será comunicada oficialmente al Titular del Pliego con la celeridad que el caso requiera, a fin de adoptar y dictar las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- 6.6.2 El encargado del Fondo mantendrá ordenadamente archivadas las Resoluciones de Alcaldía de aprobación y/o modificación del Fondo Fijo, así como también los documentos inherentes al manejo del Fondo, bajo su responsabilidad.
- 6.6.3 Es responsabilidad del encargado del Fondo Fijo para Caja Chica, evaluar en forma permanente la aplicación de la presente Directiva y sugerirá la Unidad Orgánica respectiva su actualización.
- 6.6.4 Se verificará que todo documento original que sustente el desembolso de dinero lleve estampado la palabra "PAGADO" y la fecha de cancelación del mismo.

**6.7 DE LAS RESPONSABILIDADES:**

1. La Gerencia Municipal y la Unidad de Administración y Finanzas, son responsables de hacer cumplir las normas establecidas en la presente Directiva.
2. El encargado del Fondo Fijo de Caja Chica, es quien recibe los documentos de pago que sustenten el gasto, asimismo se otorgarán los fondos respectivos al solicitante contra entrega del documento definitivo o contra vale provisional, en el último de los casos se procederá a la eliminación del Vale provisional, cuando se presente el definitivo que sustente el gasto.
3. El encargado del Fondo, se hace responsable por cambiar cheques personales de terceros, asimismo de elaborar las rendiciones de cuenta para su reembolso respectivo, cuando el dinero en efectivo descienda a niveles que hagan necesarios nuevas habilitaciones. La reposición se efectuará previa documentación sustentatoria en forma oportuna dentro del mes que corresponda el gasto, a fin de afectarlo en el mismo mes que corresponda el egreso.

**6.8 DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO AL CIERRE DEL AÑO FISCAL:**

- 6.8.1 El monto no utilizado de Fondo Fijo para caja chica al cierre del año fiscal será depositado en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente, y el comprobante respectivo deberá adjuntarse en la rendición del mismo.



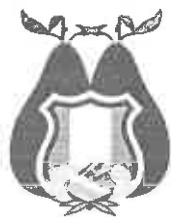
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**VII. DISPOSICIÓN FINAL:**

Si se detectara falsedad y/o fraude de los documentos presentados para sustentar los gastos de los fondos otorgados para Caja Chica a través de los vales correspondientes, se procederá a informar al Concejo Municipal a fin de que éste determine la sanción a los que resulten responsables.







**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 26 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de la fecha, 26 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, como es el de transporte en beneficio de los usuarios, escolares la educación, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal,

Que, con fecha 23 de febrero del 2009, se ha procedido a la Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 02 de un Mini Bus, resultando ganador de éste proceso la Empresa VEGUZTI S.A., a quién, con fecha 24 de febrero del presente año, se otorgó la Buena Pro por la suma de S/ 209,000.00 (doscientos nueve mil con 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta,

**ACUERDA:**

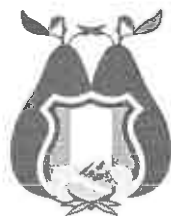
**ARTÍCULO ÚNICO - SE APRUEBA** el Proceso de Adjudicación Pública de la Adquisición del Mini-Bus, otorgándosele la Buena Pro a la Empresa VEGUZTI S.A. por la suma de 209,000.00 (doscientos nueve mil con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

ELIAS TOLEDO ESPINOZA

ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 26 de febrero del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 26 de febrero del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, tiene deudas que cumplir con sus proveedores, a fin de cumplir con sus honras se debe de aprobar el pago de devengados del año 2008 a los proveedores de ésta Entidad;

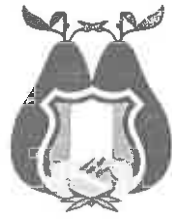
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Pago de Devengados del ejercicio del año 2008 a los Proveedores de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
Elías Toledo Espinoza  
ELÍAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 10 de marzo del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de marzo del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, como es el del cementerio público en beneficio de los usuarios, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos hábiles, ejerce acciones directas en beneficio de la estructura Municipal,

Que, ante la constante demanda de los usuarios del Cementerio Público de Cuspanca, se hace necesaria la construcción de nuevo pabellón de nichos, en éste cementerio, y encargar al área Técnica la elaboración del Proyecto de construcción de nuevos nichos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - SE APRUEBA** la construcción de un nuevo Pabellón de Nichos en el Cementerio Municipal de Cuspanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** al Área Técnica la elaboración del Proyecto en función a la creciente demanda de los usuarios.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
*Eli*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 10 de marzo del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de marzo del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, fomentando la cultura nacional y local, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de proyección a la comunidad en materia de educativa y productiva, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal,

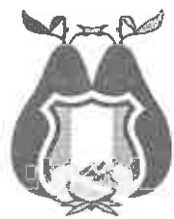
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA** por unanimidad, la creación del Taller Gastronomía, Danzas y Tejidos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
*El*  
ELÍAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 10 de marzo del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de marzo del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, en la sesión de la fecha se debatió el acuerdo para aprobar el Pedido por el Regidor Sr. José Francia Huacache del desarrollo del Proyecto 2009 presentado por el Futbolista Roberto Carlos Palacios Mestas - "Chorri Palacios",

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, asimismo en la creación cultural, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de proyección a la comunidad en materia de deportes, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal, como es de la administración eficiente de su personal de servicios;

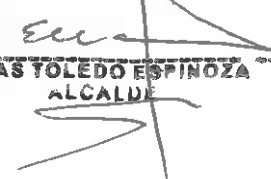
Que, la practica del deporte, constituye terapia psicofísica para la niñez y juventud estudiosa del Distrito de Santa Eulalia, por lo que, es consecuente para crear una Academia de Fútbol;

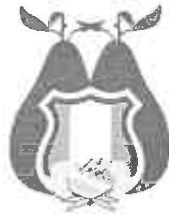
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Proyecto de Academia de Fútbol, con la variante que sea 12 los participantes que designe la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 10 de marzo del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de marzo del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios, y ejerce acciones directas en beneficio de su estructura Municipal, como es de la administración eficiente del potencial humano a fin de lograr una mejor prestación de servicios a la Comunidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1001-2008-MDSE de fecha 31 de diciembre del 2009, se ha aceptado a partir de la fecha la renuncia irrevocable del Abogado Glicerio Alberto Yataco Hernández al cargo de Ejecutor Coactivo, por lo que, se justifica la Desactivación de la Oficina de Ejecutoria Coactiva;

Que, en cuanto a doña María Isabel Pocco de la Cruz Auxiliar Coactivo, habiéndose Desactivado la Oficina de Ejecutoria Coactiva, funcionalmente no justifica su permanencia física, siendo así debe darse por concluido su relación laboral, precisamente por causa justa, en atención a que su relación jurídica laboral se halla inmerso dentro de los alcances de la Modalidad de Servicios No Personales que se rigen por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado N° 26850, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, así como los Decretos Supremos N° 08 y 084-2004-PCM. El contrato consensual de Servicios No Personales, equivale a un trabajo por Destajo, es decir, un trabajador recibe dinero a cambio de una labor realizada;

Que, orgánica y funcionalmente, el Órgano de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, desde que asumió sus funciones el 23 de octubre del 2000, hasta la fecha de renuncia del Ejecutor Coactivo, en cuanto a su producción procesal, solamente ha realizado una sola acción de cobranza coactiva, en el Expediente N° 006-2007, de una parte como ejecutante, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, y como ejecutada, la Quinta de Santa Eulalia, causa determinante que no justifica su funcionamiento y seguir manteniendo personal, porque no ha existido calidad ni producción en materia de Cobranza Coactiva;

Que, el Presupuesto Participativo Municipal para el del Año 2,009, no ha previsto egreso económico para mantener el funcionamiento y personal de la Oficina de Ejecución Coactiva;



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por unanimidad Desactivar la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR** por concluido la relación laboral entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Auxiliar de Ejecución Coactiva, doña MARIA ISABEL POCCO DE LA CRUZ, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

ccc/jct.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
*Elias Toledo Espinoza*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 16 de marzo del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de la fecha, 16 de marzo del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, como es el de transporte en beneficio de los usuarios, escolares la educación, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, dispone su patrimonio en forma legal, se identifica con sus ciudadanos hábiles, y ejercita acciones directas en beneficio de la estructura Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2009-MDSE de fecha 26 de febrero del 2009, se aprobó el Proceso de Adjudicación Pública de la Adquisición del Microbús Municipal;

Que, en sesión de la fecha, deliberando y deseando un mejor servicio a la ciudadanía se debe aprobar la Adjudicación Directa Pública N° 002-2009-MDSE - Adquisición de Microbús: Se recomienda la Instalación de bodega posterior pasante más bodega pequeña en la parte central e Instalación de portapaquetera interior techo lado derecho e izquierdo tipo interprovincial por 2, por el monto de S/. 12, 675.00 (doce mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles).

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Presupuesto de Adquisición de la Cuenta Corriente de! Canon Minero.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Adjudicación Directa Pública N° 002-2009-MDSE - Adquisición de Microbús: Instalación de bodega posterior pasante más bodega pequeña en la parte central e Instalación de portapaquetera interior techo lado derecho e izquierdo tipo interprovincial por 2, del Microbús, presentada por la Empresa Vegutzí S.A.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Alcalde Dr. Elías Saturnino Toledo Espinoza, la firma del Contrato adicional y el pago correspondiente por la suma de S/. 12, 675.00 (doce mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

AJ  
ccc/jet.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA GERENCIA MUNICIPAL	
EXP N°	
FECHA 04/06/09	FOLIOS
FIRMA	HORA 2:59

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA

AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA\*

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-A-2009-MDSE

Santa Eulalia, 10 de agosto del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de agosto del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de capacidades, aprobar el sistema de gestión ambiental local, construir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1., 2., 6., y 14., el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente;

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Se Aprueba efectuar los gastos con motivo del Aniversario del Distrito de Santa Eulalia, de acuerdo al siguiente cronograma:

Día 3 de agosto del 2009: Día central-Desfile Cívico Popular.

Día 5 de agosto del 2009: Inicio de las competencias deportivas.

Día 6 de agosto del 2009: Almuerzo de confraternidad y cena de gala.

Día 7 de agosto del 2009: Concierto de Orquesta "Los Violines de Lima".

Día 8 de agosto del 2009: Carrera Hípica.

Día 9 de agosto del 2009: Gran Tarde Taurina.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**Artículo Segundo.-** Se Aprueba efectuar los gastos que demande el Campeonato de Fut-ball Master, de acuerdo al cronograma planteado por el Regidor de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo Tercero.-** Se Aprueba la celebración del almuerzo de confraternidad para las Madres de Familia de los Comedores y Vasos de Leche del Distrito.

**Artículo Cuarto.-** Se Aprueba donar diez juegos de camisetas para cada equipo que participará en el campeonato de Fut Ball Master 2009, asimismo, el pago a los árbitros que participarán en cada certamen.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

*Eui*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE

CCC/ct.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 23 de setiembre del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 23 de setiembre del 2009, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Dr. Elías Saturnino Toledo Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, informa al Pleno del Concejo, que ante le renuncia realizada por doña Tania Andía Ovalle, Gerente Municipal ha determinado al señor Rafael Ramírez Gamarra, como encargado de la Gerencia Municipal para cuyo efecto da cuenta al Concejo para los fines y efectos de ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación el acta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - ENCARGAR** la Gerencia Municipal del Distrito de Santa Eulalia al señor Rafael Ramírez Gamarra, para el ejercicio del Año Fiscal 2009.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0020-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 23 de setiembre del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 23 de setiembre del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de capacidades, aprobar el sistema de gestión ambiental local, constituir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1, 2, 6, y 14, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente,

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ACUERDA**

**Artículo Primero.-** APROBAR y otorgar una subvención de S/ 100.00 (cien nuevos soles) semanales a cada comedor popular de ésta jurisdicción Edilicia, para la compra de víveres, así como para su respectivo transporte.

**Artículo Segundo.-** Se Acuerda contratar personal calificado para que efectúen la instalación eléctrica del Hospital Municipal

**Artículo Tercero.-** Se Acuerda realizar un estudio de factibilidad para el funcionamiento de una Academia Pre-Universitaria.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA  
*Eu*  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE

ccc/jct.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0021-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 07 de octubre del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 07 de octubre del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inició a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de capacidades, aprobar el sistema de gestión ambiental local, constituir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1, 2, 6, y 14., del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente.

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**ACUERDA**

**Artículo Primero.** - Realizar el Segundo Campeonato de Voley Ball Libre 2009, encargando al señor José Francia Huacache Regidor de Deportes, la organización, ejecución y autorizar los gastos que demande la materialización de dicho evento deportivo.

**Artículo Segundo.** - Se Acuerda dar por iniciado la construcción del Hospital Municipal.

**Artículo Tercero.** - Se Acuerda autorizar un desembolso económico de los Recursos Propios de la Municipalidad para la construcción del Puente Peatonal "Simón Bolívar".

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

ccc/jet



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

\*AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA\*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 28 de octubre del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de la fecha, 28 de octubre del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de capacidades, aprobar el sistema de gestión ambiental local, construir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1, 2, 5, y 14, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente,

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la realización del VI Campeonato Master 2009, encargando al señor José Francia Huacache, Regidor de Deportes, toda la organización, ejecución y autorizar los gastos que demande la culminación de dicho evento deportivo.

**Artículo Segundo.-** Se Acuerda aprobar la compra de un terreno para la construcción del Comedor Popular en Cashahuacra, por un valor de dos mil con 00/100 nuevos soles (S/ 2000 00)

**Artículo Tercero.-** Se Acuerda realizar los trabajos de Reconstrucción del Pasaje Santiago de Buenos Aires.

**Artículo Cuarto.-** Se Acuerda Aprobar el Concurso de Historia y Geografía Huarochirana, otorgando los siguientes Premios Laptop, Computadora, un Televisor, Tres becas Pre Universitarias, y un viaje al interior del país para el Profesor y Alumno

**Artículo Quinto.-** Se Acuerda Aprobar mayor apoyo a la Ronda Municipal en la Zona de Huallaringa Alta, así como en la implementación de los equipos de seguridad y arreglo de la motocicleta

**Artículo Sexto.-** Se Acuerda Aprobar el Apoyo del V Festi Cuy, con Premios de Diplomas, Medallas, así como todos, equipos de sonido, sillas y mesas, con la participación de los Comedores Populares y Vasos de Leche, en danzas, gastronomía y tejidos

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CCC/jct

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA EULALIA  
Eu  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0023-2009-MDSE**

Santa Eulalia, 10 de noviembre del 2009

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 10 de noviembre del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión;

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de capacidades, aprobar el sistema de gestión ambiental local, constituir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1, 2, 6, y 14, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente;

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, formular pedidos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** - Se Acuerda Declarar en Reorganización la Ronda Municipal, encomendando al Regidor Jorge Cajavilca León ejecutar las acciones correspondientes.

**Artículo Segundo.** - Se Acuerda Declarar Zona Rígida la Calle Los Cipreses en San Pedro de Mama.

**Artículo Tercero.** - Se Acuerda realizar los trabajos de Mantenimiento del Tractor Oruga y Rodillo en todo lo que se requiera para optimizarlo.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

Ccc./jct.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA EULALIA

ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MDSE  
Santa Eulalia, 20 de junio del 2009**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de la fecha, 20 de junio del 2009 bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. ELÍAS SATURNINO TOLEDO ESPINOZA, y con la asistencia de los señores Regidores MARÍN GARCÍA ROSADO, JOSÉ FRANCIA HUACACHE, JUAN ARROYO PALOMINO, ISABEL CHILINGANO QUISPE, y JORGE CAJAVILCA LEÓN, con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados, aprobar los espacios concertados, aprobar los presupuestos participativos, planes de desarrollo de la localidad, aprobar el sistema de gestión ambiental local, construir comisiones ordinarias y especiales para una efectiva participación vecinal, de conformidad con los incisos 1. y 2., el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respectivamente;

Que, corresponde a los señores Regidores proponer acuerdos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades y atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Se Acuerda Dar por iniciado la Obra "Construcción del Puente Peatonal Simón Bolívar - San Pedro de Mama", a partir del 23 de junio del 2009; Asignándole la suma de cuarenta mil con 00/100 nuevos soles (S/. 40,000.00) con cargo al Presupuesto CANON de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

**Artículo Segundo.-** Se Acuerda Encomendar al Área Técnica la Ejecución de la referida obra con el presupuesto asignado por el Gobierno Regional por la cantidad de ochenta mil con 00/100 nuevos soles (S/. 80,000.00); y que, ambas asignaciones ascienden a la suma de ciento veinte mil con 00/100 nuevos soles (S/. 120,000.00), debiéndose de respetar la nobleza de la Estructura del Puente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA EULALIA  
Eli  
ELIAS TOLEDO ESPINOZA  
ALCALDE

CCC/jct